

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad al Artículo 58° inciso d), del Estatuto Social del Centro social y Deportivo Área 1, serán elegidos por los asociados habilitados en el padrón Electoral, mediante sufragio en elección interna y secreta, a los representantes titulares y sus respectivo suplentes en la forma que dispone el Estatuto Social, para integrar la Comisión Directiva, la Sindicatura y el Tribunal Electoral Independiente (TEI) la que se regirá por el presente Reglamento Electoral, art. 96° del Estatuto Social, cuyo texto es el siguiente:

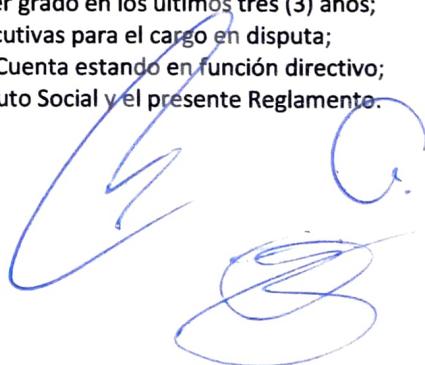
2. DEL REGLAMENTO

2.1. OBJETIVO DE LA ELECCIÓN:

- 2.1.1.** El presente reglamento establece las normas aplicables al proceso electoral, conforme Calendario Electoral, la que será efectuado mediante votación secreta, para la elección Autoridades del Centro Social y Deportivo Área 1, para el periodo 2025 – 2027, conforme el Estatuto Social y Código Electoral vigente en el Paraguay. -
- 2.1.2.** Serán titulares los asociados más votados entre los inscriptos en la forma establecida en este reglamento, observando la cantidad de escaños establecidos por el Estatuto Social en sus artículos 66°, 88° y 94°, distribuidos conforme al sistema al sistema D'Hon, con excepción del Presidente y Vicepresidente, los que luego del sufragio y escrutinio final fueron los menos votados, es decir, serán suplentes, el asociado que luego de definirse lo señalado en el punto 2.1.3., del presente Reglamento, sean los de proporción descendente. Esta figura de la suplencia será sometida a la aprobación de la Asamblea General de Socios, a fin de evitar engorrosos procesos de elección y evitar costos elevados que originan la organización de las elecciones. -
- 2.1.3.** Los asociados electos para la Comisión Directiva, la Sindicatura y el TEI del Centro Social y Deportivo Área 1, tendrán un mandato con inicio en la fecha de oficialización del resultado de la elección a través de la proclamación del TEI, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido por el Estatuto Social en su art. 69°, 89° y 94°. -

2.2. DEL PROCESO DE ELECCIÓN:

- 2.2.1.** La coordinación, organización, realización, fiscalización, juzgamiento y proclamación de las elecciones de los socios que integrarán la Comisión Directiva, la Sindicatura y el TEI es competencia exclusiva del Tribunal Electoral (TEI), conforme a lo estatuido en el Estatuto Social, integrada por tres (3) miembros titulares, compuesto por un Presidente, un Secretario y un vocal, conforme orden de prelación de las últimas elecciones.
- 2.2.2.** Podrán participar del proceso de elección, el socio Fundador, vitalicio, activos e individuales de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, exceptuando este derecho para quienes tengan prohibidos el derecho al voto activo o pasivo, y que no estén incurso en los siguientes impedimentos:
- a) No tener cinco (5) años de antigüedad para cargos en la CD. y dos (2) años para la Sindicatura y el Tribunal Electoral Independiente (TEI).
 - b) Ser empleado del Centro Social y Deportivo Área 1
 - c) No estar al día en sus cuotas y en sus obligaciones sociales, deberá abonar sus cuotas sociales hasta 30 días antes de la elección, art. 60°. -
 - d) No ser socio Fundador, vitalicio o Activo del Centro Social y Deportivo Área 1;
 - e) No estar liberado con interdicción judicial;
 - f) Estar en proceso de desvinculación;
 - g) Haber sufrido sanción disciplinaria de cualquier grado en los últimos tres (3) años;
 - h) Haber sido electo en dos (2) elecciones consecutivas para el cargo en disputa;
 - i) Fuere observado por la Comisión Revisora de Cuenta estando en función directivo;
 - j) Las demás prohibiciones señaladas en el Estatuto Social y el presente Reglamento.



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

3. DE LA VOTACIÓN

La votación para la elección de las autoridades del Centro Social y Deportivo Area1, será realizada dentro del periodo que la Asamblea Ordinaria haya declarado, desde las 8,00hs. Hasta las 16,00 hs. ajustado a lo preceptuado en el Artículo 58°, inciso d) del Estatuto Social, conforme al Calendario Electoral aprobado por este Tribunal Electoral Independiente (TEI). -

3.1. DEL LOCAL DE VOTACIÓN

El Tribunal Electoral Independiente (TEI) fijará, por resolución fundada, el local de votación conforme lo establece el Estatuto Social, preferentemente en el seno de las instalaciones del Centro Social y Deportivo Area 1, salvo situaciones de fuerza mayor que amerite otro local con acompañamiento de un representante de la Justicia electoral.

4. PROMOCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los asociados que tuvieran sus candidaturas inscriptas y habilitadas por el Tribunal Electoral Independiente (TEI), en la forma prevista en este reglamento, podrán hacer promoción escrita o de otra forma fuera de las instalaciones del Club. -

5. INSCRIPCIÓN

5.1. DE CANDIDATURAS:

Los interesados en candidatarse para las elecciones en los cargos en disputa deberán inscribir sus candidaturas dentro del periodo, local y horario establecidos para el efecto por el Tribunal Electoral Independiente (TEI), conforme el Calendario Electoral, ajustado al Estatuto Social del Club.

5.1.1. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA (CD), art. 68° . -

- a) Ser socio Fundador, vitalicio, Activos e individuales.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años;
- c) Tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad como socio del Centro Social y Deportivo Área1
- d) Estar al día en sus cuotas y obligaciones sociales, hasta al mes inmediato anterior a la Asamblea, siempre se adecue al cronograma electoral.

5.1.2. REQUISITOS PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE, art. 95° .

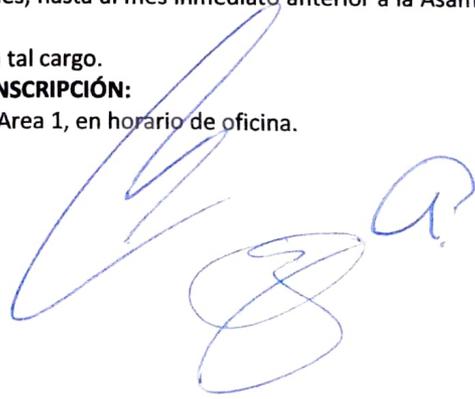
- e) Ser socio Fundador, vitalicio, Activos e individuales.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años;
- g) Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad como socio del Centro Social y Deportivo Área 1.
- h) Haber cumplido 30 años;
- i) No ser candidato a otro cargo electivo;
- j) Estar al día en sus cuotas y obligaciones sociales, hasta al mes inmediato anterior a la Asamblea, siempre se adecue al cronograma electoral.
- k) Firmar la planilla de la lista de candidatos para tal cargo.

5.1.3. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE LA SINDICATURA, art. 91° . -

- l) Ser socio Fundador, vitalicio, Activos e individuales.
- m) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años;
- n) Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad como socio del Centro Social y Deportivo área 1.-
- o) Tener idoneidad para el cargo con experiencia y conocimiento en áreas de Derecho, contabilidad, administración o economía. -
- p) No ser candidato a otro cargo electivo;
- q) Estar al día en sus cuotas y obligaciones sociales, hasta al mes inmediato anterior a la Asamblea y se adecue al cronograma electoral.
- r) Firmar la planilla de la lista de candidatos para tal cargo.

5.2. LOCAL DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

5.2.1. En la secretaría del Centro Social y Deportivo Area 1, en horario de oficina.



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

- 5.2.2. El registro de candidaturas será cerrado en fecha establecida en el Cronograma electoral, a las 16:00 horas del último día fijado. Los candidatos habilitados serán convocados por el órgano electoral, en fecha y hora establecido por el citado órgano electoral para el sorteo de posicionamiento de sus candidaturas en los boletines de votación; y recibir las orientaciones, recomendaciones y aclaraciones sobre el proceso eleccionario. -
- 5.2.3. El sorteo referido en el punto anterior se realizará en cualquiera de las oficinas del Club, pudiendo cada candidato, en caso de imposibilidad de la comparecencia, sea representado por el apoderado de su movimiento, a través de un memorando dirigido al Tribunal Electoral Independiente (TEI). -
- 5.2.4. Cada candidato deberá presentar, al Tribunal Electoral Independiente (TEI), la nómina de miembros y respectivos firmas que conformarán la mesa receptora de votos, conforme al Calendario Electoral. -

5.3. REQUISITOS DEL ESCRITO DE INSCRIPCIÓN:

- 5.3.1. Nota dirigida al Tribunal Electoral Independiente;
- 5.3.2. Nombres y apellidos completo del o de los candidatos con sus respectivas firmas de conformidad;
- 5.3.3. Número de cédula de identidad;
- 5.3.4. Aceptación escrita del candidato para el cargo propuesto;
- 5.3.5. Nombre o denominación exacta del movimiento.

6. DIVULGACIÓN

A partir de la aceptación de la candidatura estará permitido a los candidatos el uso de panfletos y otros medios para la divulgación de las propuestas, conforme lo establece el Cronograma electoral.

7. DEL ESCRUTINIO

El escrutinio y juzgamiento de los comicios se realizarán de conformidad con este reglamento y las disposiciones dictadas a ese efecto por el Tribunal Electoral Independiente (TEI), en el horario y local establecido como sede del órgano electoral, en concordancia a lo señalado en el Art. 99° del Estatuto Social. -

8. DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO

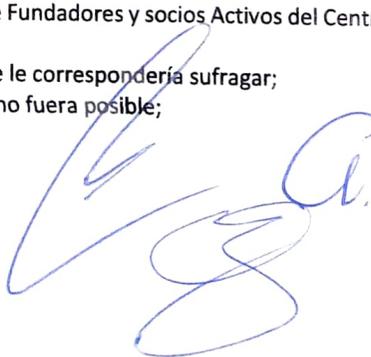
- 8.1. El derecho al sufragio se ejerce personalmente, de manera individual, ante la masa electoral que le corresponda, sin perjuicio de las disposiciones sobre el voto de los delegados electorales y veedores. Nadie puede votar más de una vez en una misma elección, siendo la misma considerada como grave, pasible de sanciones disciplinarias consagradas en el Estatuto Social y el Código Electoral. -
- 8.2. Para ejercer el derecho a sufragar, es preciso que el elector se halle inscripto en el registro de asociados del Centro Social y Deportivo Area 1 (padrón electoral), ajustado a su Estatuto Social. -

9. DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO

- 9.1. Son elegibles para la función de representantes de los asociados para integrar y ocupar la Comisión Directiva, el TEI y de la Sindicatura del Centro Social y Deportivo Area 1, los asociados que no se hallen en las causales de inhabilidad establecidas en la Constitución Nacional, las Leyes Electorales, el Código Civil, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento. -
- 9.2. Quedan exceptuado aquellos asociados que antes o después de su habilitación como candidatos, declinen su candidatura o incurran en causales de inhabilitación o de interdicción judicial. -

10. NO PODRÁN SER ELECTORES NI POSTULANTES:

- a) Los asociados que no estén encuadrados en las categorías de Fundadores y socios Activos del Centro Social y Deportivo Area 1, ajustados al Estatuto Social;
- b) Los enfermos imposibilitados de trasladarse a la sede en que le correspondería sufragar;
- c) Las personas que desempeñan funciones cuya interrupción no fuera posible;



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

- d) Los condenados a pena privativa de libertad o de inhabilitación civil o electoral; y,
- e) Otros inhabilitados por ley, como el presente reglamento aplicable al caso.

La cédula de identidad será el documento válido para la identificación del elector. Podrá hacerlo, de igual modo, con la contraseña policial si la cédula vencida este en gestión de renovación. -

11. EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES

El Tribunal Electoral Independiente (TEI) adoptará las providencias necesarias para remitir, con la debida antelación, las casillas, urnas, formularios y demás elementos requeridos para la realización de los comicios en cada mesa receptora de votos habilitadas por dicho órgano electoral, tales como:

- a) Tres (3) ejemplares de los padrones;
- b) Tres (3) ejemplares de las actas de apertura, cierre y de sufragio como de igual manera el de incidentes;
- c) Boletines de votos ajustado a la cantidad de elector en cada mesa receptora de voto;
- d) Una (1) urna;
- e) Una (1) casilla para uso como cuarto oscuro;
- f) Un (1) ejemplar de este reglamento y las resoluciones emanadas del Tribunal Electoral Independiente;
- g) Un (1) frasco de tinta indeleble en cantidad necesarias; y,
- h) Bolígrafos, precintas, sobres y otros elementos necesarios para el correcto desempeño de las autoridades de mesas receptoras de votos, durante los comicios. -

12. DEL REGISTRO ELECTORAL

1. El registro o padrón electoral se formará con base al cuadro de asociados Fundadores y Activos elaborado por la Secretaría del Centro Social y Deportivo Area1, correspondiente al mes más próximo de la convocatoria hecha por la Asamblea General de Socios, y que no estén exceptuados por los Estatutos Sociales, el Código Electoral, la ley, por este Reglamento, verificado y fiscalizado por el Tribunal Electoral Independiente (TEI). -
2. Para el efecto, el Tribunal Electoral Independiente (TEI), solicitará por escrito a la CD. Del Club, el listado de los asociados que abonaron sus cuotas sociales hasta 30 días antes de las elecciones (art. 60°) la actualización del cuadro de los asociados con derecho al sufragio activo y pasivo correspondiente convocatoria a Asamblea Ordinaria. -
3. El registro electoral o padrón es público para los candidatos inscriptos, alianzas y electores. En caso de error u omisión en el padrón, el Tribunal Electoral Independiente (TEI), superado el plazo de tachas y reclamo (Cronograma Electoral), subsanará los mismos por la vía de un sumario breve, dando participación al afectado, a los candidatos y/o apoderados conforme al procedimiento aplicado a los casos de menor cuantía establecido en el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales. -

13. CAUSAS DE ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL

El fallecimiento, la ausencia del país, la pérdida de ciudadanía, el no pago de las cuotas sociales y la impugnación deducida y juzgada procedente contra algún inscripto en el registro electoral correspondiente. -

14. OTRAS DISPOSICIONES ELECTORALES

1. Recibida la lista final de electores, el Tribunal Electoral Independiente (TEI) procederá a formar el registro o padrón electoral definitivo, debidamente depurado, conforme el cronograma electoral.
2. Las sedes electorales se dividirán en series de doscientos (200) electores inscriptos; la fracción mayor de cien (100) formará una nueva serie; siendo igual a cien (100) o menor, se agregará a la última serie. En caso excepcional, se podrá elevar dicha serie a cantidades que puedan ser manejadas sin sobresalto y contratiempo por los miembros de las mesas receptoras de votos. -
3. Las series o padrón de electores, correspondientes a las mesas receptoras de votos, se confeccionarán con los siguientes datos:



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

- a) Número de mesa;
 - b) Nómina de los electores de la serie con identificación de sus nombres y apellidos, dirección y número de cédula de identidad. -
 - c) Adjunto a los padrones de mesas, se agregarán los formularios de las actas de instalación de la mesa, de cierre de votación, de escrutinio y sobre incidencias observadas dentro del proceso; y,
 - d) Un espacio reservado para la anotación de que sí votó o no votó. -
4. Las mesas receptoras de votos serán constituidas e instaladas por el Tribunal Electoral Independiente (TEI) o por apoderados debidamente identificados, quienes se deberán entregar los documentos y útiles electorales correspondientes al Presidente de Mesa, tales como: urnas y demás elementos a ser utilizados en los Comicios, en cantidad suficiente en los locales de votación, conforme resolución que a tal efecto dicte, para cada caso concreto, la referida autoridad electoral. -
5. Los padrones de mesas deberán estar terminados con quince (15) días de antelación a la fecha de las elecciones, ajustado a lo establecido por el Estatuto Social y el Cronograma Electoral. -

15. DE LAS TACHAS Y RECLAMOS

1. Las tachas Los reclamos y a que se dieran lugar el registro electoral o padrón serán deducidos por escrito durante el periodo habilitado a tal efecto, ante el Tribunal Electoral Independiente (TEI), quien mediante resolución fundada admitirá o rechazará la impugnación deducida. -
2. Los candidatos comunicarán al Tribunal Electoral Independiente (TEI) el nombre de sus representantes oficiales, a los efectos de deducir las tachas o reclamos que sean de su interés. Todo asociado con capacidad legal para votar podrá reclamar su inclusión y pedir su inscripción. Las tachas podrán referirse a inscripciones ilegales efectuadas en años anteriores y al presente. -
3. Presentado un reclamo o deducida una tacha por escrito, el Tribunal Electoral Independiente (TEI) lo resolverá, atendiendo el calendario Electoral, en que refiere a las tachas y reclamos, debiendo para el efecto, citar a los interesados a una audiencia verbal en la que éstos deberán producir las pruebas en las que sustentan sus derechos. -
4. Terminado el periodo de tachas y reclamos, el Tribunal Electoral Independiente (TEI) anotará las rectificaciones y reclamos aceptados, debiendo anular la inscripción tachada si corresponde, en Resolución fundada. -

16. DE LA ACTUALIZACIÓN Y LA DEPURACIÓN

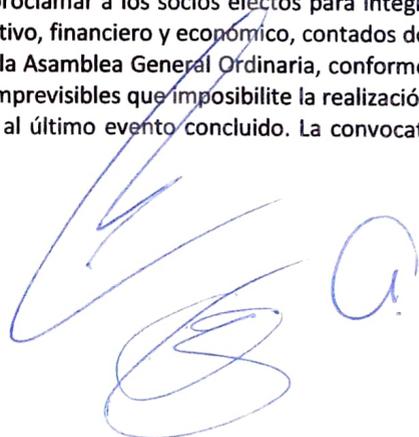
La depuración tiene por objeto excluir del registro electoral las inscripciones correspondientes a:

- a) Las personas que no hayan solicitado con antelación su pertenencia como socio al Club.
- b) Las personas fallecidas y/o declaradas presuntamente fallecidas por sentencia judicial;
- c) Las personas inhabilitadas o declaradas en interdicción;
- d) Las inscripciones repetidas;
- e) Las inscripciones hechas con indicio de fraude; y/o,
- f) Los tachados.

17. REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES

COMPETENCIA:

La elección para llenar el cargo de miembro titular o suplente de la Comisión Directiva, el TEI y de la Sindicatura del Centro Social y Deportivo Area 1, recae bajo la potestad del Tribunal Electoral Independiente (TEI), y previo a un análisis exhaustivo, deberá organizar, procesar, juzgar y proclamar a los socios electos para integrar y ocupar los órganos de la administración y de control administrativo, financiero y económico, contados desde la fecha de la declaración de cuarto intermedio establecido en la Asamblea General Ordinaria, conforme los Estatutos Sociales. Podrá, en casos de necesidad o de eventos imprevisibles que imposibilite la realización en tiempo y en forma, extender por diez (10) días más contados al último evento concluido. La convocatoria deberá expresar:



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

- i. Fecha de elección;
- ii. Cargo o cargos para ser cubiertos;
- iii. Sede del local en que deben realizarse los Comicios;
- iv. Determinación del órgano responsable del proceso electoral. -

18. PLAZOS ELECTORALES

El Tribunal Electoral Independiente deberá observar de manera razonable, como mínimo, los siguientes plazos para la elaboración del Cronograma electoral, como sigue:

- a- Llamado a comicios;
- b- Publicación en los periódicos;
- c- Confección del pre-padrón;
- d- Puesto de manifiesto del pre-padrón para tachas y reclamos;
- e- Entrega del padrón definitivo;
- f- Presentación de candidaturas;
- g- Publicación de listas de candidaturas;
- h- Periodo de impugnación de candidaturas;
- i- Resolución y plazos para vías recursivas en caso de impugnación;
- j- Habilitación de candidaturas y sorteo de las listas (numero) de candidaturas;
- k- Presentación de nóminas para autoridades de mesas;
- l- Designación de autoridades de mesa;
- ll- Acto eleccionario;
- m- Proclamación de ganadores por parte del Tribunal Electoral Independiente (TEI).

19. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

1. Los candidatos podrán acompañar la votación, con expresa prohibición de ejercer cualquier modo de presión, coacción o inducción a los electores. Los infractores serán sancionados de conformidad con las normas especiales que rijan la materia. -
2. En los boletines de votación deberán constar los datos personales del candidato y el cargo electivo al que se postula, los cuales deberán llevar el visto del Tribunal Electoral Independiente (TEI), así como de las autoridades de mesas antes del sufragio. -
3. El Tribunal Electoral Independiente (TEI), designará a Delegados Electorales para el acompañamiento del proceso de votación como la observancia del presente Reglamento. -
4. En el local de votación será destinado para el cuarto oscuro próximo a la mesa receptora de votos, donde los asociados escogerán individual y libremente al candidato de su predilección, respetando el carácter secreto de la votación, cuyo proceso será observado y fiscalizado por las autoridades pertinentes. -
5. Al inicio de las elecciones, las urnas deberán ser abiertas y permanecer así hasta el cierre del sufragio en el horario establecido por este reglamento (cronograma electoral). Concluida la votación, las autoridades de mesas procederán al conteo pertinente en acto público, luego de lo cual encaminarán las urnas y las actas respectivas al local designado por el Tribunal Electoral Independiente, para el cómputo final correspondiente. -
6. El Asociado se identificará a la autoridad de mesa en el momento del sufragio, mediante la presentación de su Cédula de Identidad o contraseña de que misma fue solicitada para su renovación.
7. En caso de incorporación, desaparece el candidato que se incorpora y subsiste el que recibe.
8. Para el reconocimiento de la nueva candidatura, el Tribunal Electoral Independiente aplicará las disposiciones pertinentes de este reglamento y el Estatuto Social del Centro.
9. El Tribunal Electoral Independiente (TEI) solicitará por escrito a través de la Comisión Directiva del Centro, los candidatos, apoderados, veedores y autoridades de las mesas receptoras de votos y del Tribunal Electoral Independiente (TEI) como jornada normal de trabajo por el tiempo que deban desempeñar el cargo, de acuerdo con los artículos 185 y 193 de la Ley Electoral, si hubiere lugar. -

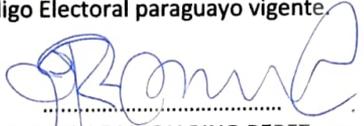


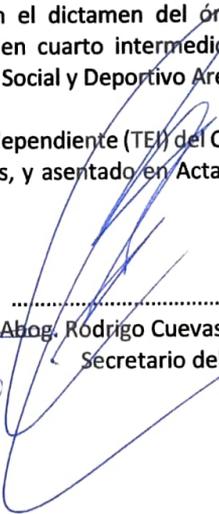
6

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

10. Las controversias ocurridas durante el sufragio de votos serán resueltas por la decisión de la mayoría de los miembros de las mesas receptoras de votos y/o del Tribunal Electoral Independiente (TEI) en un acto administrativo sumarísimo. -
11. La imparcialidad de todos los órganos del Centro Social y Deportivo de Area 1, es la norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función relativa a las normas electorales. -
12. Las causales de inhabilitación e incompatibilidad serán interpuestas ante el Tribunal Electoral Independiente (TEI), quien resolverá en juicio sumarísimo, en resolución fundada, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a tres (3) días. -
13. La Administración del Centro Social y Deportivo Area 1, proveerá con la debida anticipación, al Tribunal Electoral Independiente (TEI) todo el material electoral indispensable para la realización del acto de elección pertinente, tales como: la nómina actualizada de asociados con derecho al sufragio activo y/o pasivo, la que servirá de padrón en las mesas habilitadas para la votación; así como los fondos y medios necesarios (muebles y otros equipos), incluido el servicio de provisión de agua o café, antes, durante y después del cierre del sufragio, para los asociados, a las autoridades de las mesas receptoras de votos, apoderados y miembros del Tribunal Electoral Independiente (TEI), así como al veedor de la justicia Electoral, nominado para este acto eleccionario a solicitud éste Tribunal Electoral Independiente (TEI).
14. El Tribunal Electoral Independiente (TEI) dará su informe de las votaciones, y elevará a la Asamblea Ordinaria de Socios a través de la Comisión Directiva, conforme el Cronograma Electoral. En el mismo deberá consignar la resolución final sobre el resultado dado en las votaciones y los nombres de los asociados electos como representantes de los asociados a los cargos electivos, al periodo correspondiente, acompañando los documentos pertinentes que sustenten el dictamen del órgano juzgador, para la reanudación y cierre de la sesión asamblearia declarada en cuarto intermedio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58- d) del Estatuto Social del Centro Social y Deportivo Area1.-

Dado y aprobado en la sesión ordinaria del Tribunal Electoral Independiente (TEI) del Centro Social y Deportivo Area1, de conformidad al Artículo 96° de los Estatutos Sociales, y asentado en Acta, conforme lo establece Código Electoral paraguayo vigente.


.....
Lic. AGUSTIN RAMON PINO PEREZ
Presidente del TEI.


.....
Abog. Rodrigo Cuevas Tapari
Secretario del TEI.


.....
Abog. Juan José Ozuna
Vocal del TEI.

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE - TEI
REGLAMENTO ELECTORAL APLICABLE EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ASOCIADOS DEL
CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO AREA1 - PERIODO/2025-2027

Ciudad del Este, 04 de marzo de 2025

Señor

Ing. Jorge Ferreira R.

Pdte. del Club Social y Deportivo Area 1

Presente

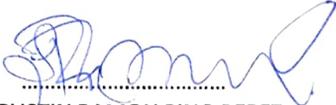
Acusamos nota con fecha del 10.02.2025 de la Gerencia General del Club en donde nos informan sobre la fecha de la Asamblea General Ordinaria el día 10.04.2025 y el 12.04.2025 para las elecciones de nuevas autoridades del Club.

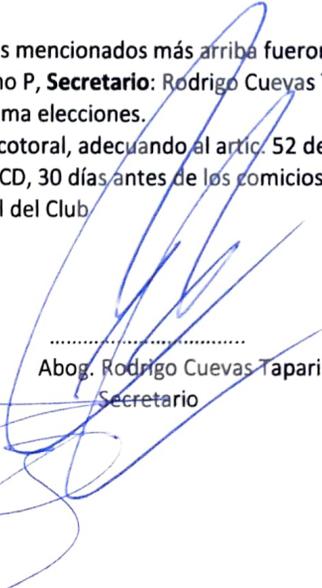
Conforme el Art.96 del Estatuto Social es competencia de este Tribunal electoral Independiente (TEI) asumir la responsabilidad de organizar el acto eleccionario; para ese efecto; en atención al art. 94, la Conformación de la terna de este Tribunal electoral este compuesto de un Presidente, un Secretario y un vocal.

Comunicamos a la CD. que en forma consensuada los cargos mencionados más arriba fueron constituidos de la siguiente manera: **Presidente:** Agustín Ramon Pino P, **Secretario:** Rodrigo Cuevas T., y **Vocal:** Juan José Ozuna, atendiendo el orden de prelación de la última elecciones.

En anexo, el Cronograma electoral como el Reglamento electoral, adecuando al art. 52 del Estatuto Social, referente a la convocatoria que será emitida por la CD, 30 días antes de los comicios por edictos o aviso publicitario, conforme lo establece el Estatuto Social del Club.

Atte.


.....
Lic. AGUSTIN RAMON PINO PEREZ
Presidente


.....
Abog. Rodrigo Cuevas Tapari
Secretario


.....
Abog. Juan José Ozuna
Vocal